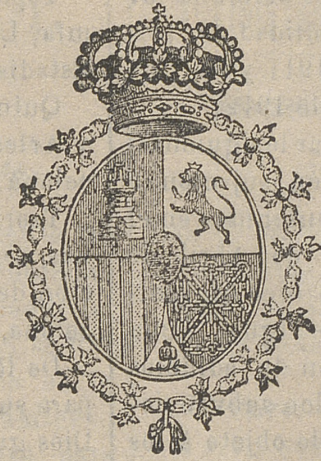


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancias de Linares de los cuales resulta:

Que con fecha 6 de Noviembre de 1912, el Procurador D. Pedro Moya Jimenez, en nombre y representación de D. Andrés Perez Gonzalez, dedujo demanda en juicio verbal civil, ante el Tribunal municipal de Linares, contra la Société des Anciens Etablisement Sopiwith, como exploradora de la fundición de plomo La Tortilla, y en su nombre contra el Gerente D. Juan Moorhead Power, exponiendo:

Que su representado es dueño de una suerte de tierra con casa vivienda, situada en el camino de

Baños de aquel término municipal; próximo á ella se encuentra enclavada la citada fundición de plomo, cuyos humos perjudican notablemente la finca á que antes se hace referencia, haciendo estéril la tierra é insalubre el local, por lo que durante dos años no ha podido arrendarse, y que ascendiendo á 500 pesetas los perjuicios que con tal motivo se le han irrogado, solicita que se condene á la referida Sociedad al pago de la expresada suma:

Que sustanciado el juicio, el Tribunal municipal dictó sentencia conforme en un todo con la petición del demandante, y entablada apelación por la Sociedad demandada ante el Juzgado de primera instancia de Linares, y antes de decidirse el recurso, el Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Jaén dirigió un oficio al Juzgado transcribiendo un informe de la Comisión provincial, en el que se manifiesta que por las razones y preceptos reglamentarios que menciona procedía requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de Linares en el asunto de que se trata.

Terminado dicho oficio consignando que por orden del Gobernador se transcribía aquel informe á los efectos indicados en el mismo:

Que el Juzgado, estimando que por virtud del citado oficio había sido requerido de inhibición, sustanció el incidente, dictando un auto, por el que man-

tuvo su competencia, alegando las consideraciones que creyo pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, dirigió nuevo oficio al Juzgado, manifestando que insistía en el requerimiento de inhibición para entender en la demanda promovida por D. Andrés Perez Gonzalez:

Visto el artículo 27 de la ley Provincial de 23 de Agosto 1882, que dice:

«Corresponde asimismo á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes, cuando éstos invaden las atribuciones de la Administración»:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual:

«Sólo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente la suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración en general»:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el requerimiento se ha hecho por el Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Jaén, aunque expresando que lo hacía por orden del Gobernador de la provincia.

2.º Que sólo los Gobernadores

y ninguna Autoridad en su nombre, pueden requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales, con arreglo á lo terminantemente dispuesto en los artículos de la ley Provincial y Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que en los Vistos se mencionan.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no habiendo conflicto legalmente planteado, no ha lugar á decirlo.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1913.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que por Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 y Real orden de 26 de Marzo de 1904 se ordenó la formación de colecciones de Historia natural del territorio español con destino á la enseñanza y se concedieron premios en metálico, como remuneración de gastos y trabajo á los Catedráticos que con sus remesas contribuyeran á la preparación de dichas colecciones en el Museo de Ciencias naturales y en el Jardín Botánico de

esta Corte, ha venido cumpliéndose sin dificultad este importante servicio.

El Real decreto de 18 de Enero de 1907 y la Real orden de 6 de Septiembre de 1908, sobre concesión de premios á los Catedráticos que se distinguen en el desempeño de su cargo no modificaron, antes bien confirmaron aquellas resoluciones; pero un Decreto posterior, el de 16 de Junio de 1911, dispone que todas las cantidades consignadas en los presupuestos para premios á los Catedráticos se apliquen íntegramente á los servicios prestados en la extensión universitaria, prescindiendo, inadvertidamente, sin duda, de hacer mención especial de la parte que en estos premios corresponde á los coleccionistas de Historia natural.

Para aclarar las dudas que esta omisión puede suscitar y para impedir, sobre todo, que un servicio de tanta utilidad para la cultura nacional sufra detrimento, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la oprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Agosto de 1913
—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Ruiz Gimenez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Los premios para Catedráticos de Universidades é Institutos generales y técnicos que remitan ejemplares de fauna, gea y flora al Museo de Ciencias naturales y al Jardín Botánico, seguirán adjudicándose con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1901, Real orden de 26 de Marzo de 1904, Real decreto de 18 de Enero de 1907 y Real orden de 6 de Septiembre de 1908. En este sentido se considerará reformado el Real decreto de 16 de Junio de 1911.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.
—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Joaquín Ruiz Gimenez.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos

determinados en los artículos 67 de la ley de contabilidad de primero de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Balears), Melgar de Arriba (Valladolid), Lobios (Orense), Soto y Amió (León), Valdeteja (León), Saucelo (León), Oseja de Sojambre (León), La Hiniesta (Zamora), Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), Ormaiztegui (Guipúzcoa), Villahornate (León), Muros (Coruña) y Graus (Huesca), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que á cada edificio corresponde; Ayuntamiento de Melgar de Arriba (Valladolid); cuantía é importe en pesetas de los auxilios, 25 por 100, 13.910,52; número de edificios que han de construirse, uno; ejercicios económicos con cargo á los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten, 1913, 2.000 pesetas; 1914, 2.000 pesetas; 1915, 4.000 pesetas; 1916, 5.910,52 pesetas.

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en capítulo 6.º, artículo único, epígrafa 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio departamento.

Art. 3.º Serán aplicables á estas subvenciones los preceptos contenidos en el Real decreto de 3 del corriente mes y año.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.—
ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Joaquín Ruiz Gimenez.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1913.)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision, mediante oposicion entre Ingenieros Industriales civiles españoles, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales:

Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, de la Central.

Químico industrial, Tintorería y Artes cerámicas, de la de Barcelona.

Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, de la de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1913.—
Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno en el Congreso que con motivo de la inauguración del Pedagogium se celebrará en Munich del 25 al 30 del presente mes, á D. Angel Pulido y Fernandez, con la subvención de 2.000 pesetas para gastos de viaje y estancias.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1913.—
Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*

de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposicion entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907. Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial civil español; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y

Los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913.—
El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposicion entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913.—
El Subsecretario, Weyler.

(*Gaceta del 16 de Agosto de 1913.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.252.

Cogeces del Monte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de ordenación y depositaría correspondientes al año último de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlas los que lo deseen y producir reclamaciones si á ellas hubiere lugar.

Cogeces del Monte 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Estanislao Sacristan.

Núm. 2.251.

Villacarralon.

Providencia.—Terminada la confección de los planos originales del deslinde verificado en las servidumbres pecuarias de carácter local de este término municipal en el mes de Junio último; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 83 del Reglamento General de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he acordado prestar mi aprobación al mencionado deslinde y en su consecuencia á las actas y planos levantados en dicha operación y á la cuenta de los gastos originados con tal motivo y que se ocasionen en la reconstitucion de los mojones cuyos documentos corren unidos á las antedichas actas, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al del de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que sean examinadas por las personas que lo desearan.

Los que se crean perjudicados lo manifestarán por escrito al señor Alcalde Presidente de la Comisión de deslinde en forma de instancia y en papel de peseta antes de espirar el citado plazo de quince días; pasado éste no se admitirá ninguna. Esta mi providencia se publicará íntegra en el «Boletín oficial» de esta provincia, el que se expondrá al público por quince días siguientes al en que se reciba en esta localidad.

Villacarralón 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente de la Comisión, Justo Rojo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 2.249.

Don E. Mario Aparicio Tablaras, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que á continuacion se expresa, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Tribunal municipal.—Juez, Don Casimiro Gonzalez García Valladolid.—Adjuntos.—Don Gabriel Osmando Gomez.—Don Víctor R. Manrique.—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Tribunal municipal del Distrito de la Plaza, formado por los Señores anotados al margen, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes de la una como demandante, D. Senen Perez Pastor, vecino y del comercio de esta Capital, representado por el Procurador D. Pedro Lopez Quijano, y de otra como demandado, D. Miguel Rodriguez Alvarez, vecino que fué de Sama de Langreo, hoy de paradero ignorado, y cuyo juicio se ha seguido en su rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando como declaramos, justificado, la accion y título ejercitados por el demandante en el presente juicio, debemos condenar y condenamos á don Miguel Rodriguez Alvarez, vecino que fué de Sama de Langreo, á que en el término de tercero día satisfaga á D. Senen Perez Pastor, la cantidad de cuatrocientas veintidos pesetas que le adeuda por compras de géneros en el establecimiento mercantil del actor, condenándole además al pago de las costas; y para la notificación de la presente sentencia al demandado y mediante su ignorado paradero, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín oficial» de esta provincia.—Así por ésta nuestra Sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.—Gabriel O. Gomez.—V. R. Manrique Sbergallartu.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir para su insercion en el «Boletín oficial» de es-

ta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Señor Juez en Valladolid á diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Núm. 2.253.

ISCAR.

EDICTO.

Don Jacinto Bernal Gomez, Juez municipal de esta villa de Iscar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Tomé Picón, de esta vecindad, del principal, gastos y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Eulalio Cabrejas Benito y sus hermanos, hijos y herederos de D. Domingo Cabrejas Pérez ya difunto y de esta misma vecindad, sobre reclamacion de pesetas que le adeudaba el último, se sacan á pública subasta las fincas siguiente:

Una casa situada en el casco de esta villa de Iscar, y su calle de Barrio Nuevo, número dos moderno, compuesta de planta baja y con corral, que tiene salida á la misma calle, y linda el todo de la casa y corral, por la derecha entrando en ella con calle de la Casca, por la izquierda con casa de herederos de Luis Martín, por la espalda, otra de Epifanio Arranz hoy de Eustaquia Pascual y Frontis dicha calle, que mide dicha casa doce metros de fachada por doce de fondo y el corral quince metros por doce.

Una tierra en termino de Iscar al pago del sendero de las Peñas de cavida de tres obradas ó sean ochenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas que linda Oriente de Luis Hernansanz, Mediodía de Antonia Puertas, Poniente de Eugenio Gomez y Norte otra de Ceferino de Frutos, vecino de Valladolid.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del mes de Septiembre venidero á las diez del mismo, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de mil cinco pesetas en que han sido tasadas en junto dichas fincas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, consignaran sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo no admitiéndose proposicion que no cubra por lo menos las dos terceras partes del mismo, y puede hacerse el

remate á calidad de ceder á un tercero y se advierte que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas.

Lo que se hace publico para conocimiento de quienes deseen tomar parte en referida subasta, Iscar 21 de Agosto de 1913,—

El Juez municipal, Jacinto Bernal.—P. S. M., Emeterio Velasco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.242.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día primero de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

| Nombres de los dueños | Vecindad | Fecha en que fueron recogidas | | | Escopetas de | | Sistema | Casa constructora | NACIONALIDAD |
|------------------------------|-------------|-------------------------------|-----------|------|--------------|----------------|------------|-------------------|--------------|
| | | Día | Mes | Año | Un cañon | De dos cañones | | | |
| Román Salcedo San Segundo. | Valladolid | 24 | Noviembre | 1912 | 1 | » | Lefauchaux | » | Española |
| Guillermo Román Barcenilla.. | Serrada | 8 | Julio | 1913 | 1 | » | Central | » | » |
| Eladio Lopez Montes. | San Román | 22 | Junio | 1913 | 1 | » | Id. | » | » |
| Alejo Lago Cacho. | Idem | 8 | Julio | 1913 | 1 | » | Lefauchaux | » | » |
| Luis Gudiña Cepeda.. . . . | Idem | 21 | Id. | 1913 | 1 | » | Id. | » | » |
| Victoriano Tejedor. | Castroñaño | 25 | Id. | 1913 | » | 1 | Id. | Eibar | » |
| Teodoro Alvarez. | Velliza | 3 | Agosto | 1912 | 1 | » | Id. | » | » |
| Victoriano Perez.. . . . | Idem | 11 | Enero | 1913 | 1 | » | Pistón | » | » |
| Gregorio de Paz. | Tordesillas | 30 | Id. | 1913 | 1 | » | Lefauchaux | » | » |
| Lázaro Fernandez. | Idem | 15 | Junio | 1913 | 1 | » | Id. | » | » |

NOTA: Tambien se subastará á las 11:30 un lote de hachas, arados y otras herramientas decomisadas á los infractores de la Ley de Montes.

Valladolid 21 de Agosto de 1913.—El Primer Jefe, Pedro Córdova y García.

Núm. 1.995.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos agrícolas que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas es preciso:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado. Geografía general y de España. Elementos de Matemáticas. Dibujo lineal. Los aspirantes que estén en po-

sesion del grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

La extension con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán, la que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto general y técnico de esta provincia las asignaturas de Lengua Castellana; Geografía general y de Europa; Geografía general de España; Aritmética; Geometría; Algebra y Trigonometría, que forman parte del Bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso, consistirá en la contestacion de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal, consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citados, excepcion hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepcion hecha del Dibujo lineal, que como queda dicho, podrá aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta al Ingeniero Director de la Escuela, durante la 2.ª quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretende examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunacion.

Las solicitudes de examen, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana.

Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de diez céntimos, para cada una de ellas.

El candidato á ingreso que no se presentase á examen, cuando fuese llamado, solo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara por escrito del Tribunal, dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los candidatos, por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaria de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaria de la Escuela facilitará á quien lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos agrícolas.

Valladolid 3 de Julio de 1913.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Venta en pública subasta de la 3.ª parte proindiviso de un derecho real.

A las diez del día 17 de Septiembre próximo venidero, se vende en pública subasta, en la Notaría del Doctor Prada, Rúa, 48, Salamanca, la 3.ª parte proindiviso del dominio directo de una ribera titulada de San Pablo, en el término municipal de Valladolid, á las Afueras de Santa Clara. El título de propiedad y el pliego de condiciones, conforme al que ha de celebrarse la subasta, se hallan en dicha Notaría durante las horas de oficina.

153

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion